

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124-2016-CE-PJ

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 530-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 035-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resoluciones Administrativas Nros. 226-2015-CE-PJ, 312-2015-CE-PJ, 370-2015-CE-PJ, 018-2016-CE-PJ, 057-2016-CE-PJ; y 078-2016-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2016, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha elevado a este Órgano de Gobierno el Informe N° 035-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Piura, Santa, Sullana y Tacna, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2016. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a diciembre de 2015; considerando que el avance ideal al mes de diciembre de cada año equivale al 100% del estándar anual.

En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.

Tercero. Que, de otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 124-2016-CE-PJ

- a) Mediante Oficio N° 855-2016-P-CSJAP/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac ha solicitado la conversión del Juzgado Civil Transitorio de Abancay, en 2° Juzgado Civil Permanente de Abancay.

Al respecto, refiere que el Capítulo VI, numeral 6.6, párrafo b), de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada con Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, establece que los órganos jurisdiccionales transitorios son dependencias a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, su funcionamiento en cada Corte Superior de Justicia tiene carácter temporal y son prorrogados, reubicados y/o convertidos por decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, razón por la cual se considera conveniente desestimar la solicitud de conversión efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

- b) Mediante Oficio N° 478-2016-CSJHN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha solicitado la conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria como Sala Penal de Apelaciones Transitoria, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de Huánuco.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por el Área de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se tiene que la Sala Penal de Apelaciones Permanente registró de enero a marzo del año curso, una carga procesal total de 165 expedientes, la cual de proyectarse a diciembre de 2016 se estimaría en 458 expedientes; y considerando que el estándar para una Sala Penal de Apelaciones es de 440 expedientes anuales, se evidencia que se encuentra en una situación de “carga estándar”, razón por la cual por el momento no se requeriría del apoyo de otra Sala Penal de Apelaciones.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 454-2016 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2016, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 124-2016-CE-PJ

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2016 (2 meses)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 6° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 7° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 10° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 18° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 19° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 22° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 24° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 26° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016 (3 meses)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Cusco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

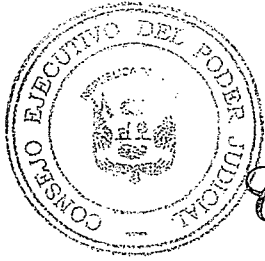
- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Ica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 124-2016-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Juzgado Civil Transitorio - San Pedro de Lloc
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 15° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 20° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Paita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Talara

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Tacna

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2016 (4 meses)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

- Juzgado Civil Transitorio - Abancay

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Civil Transitorio - Jaén

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado de Familia Transitorio - La Molina y Cieneguilla
- 1° Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho

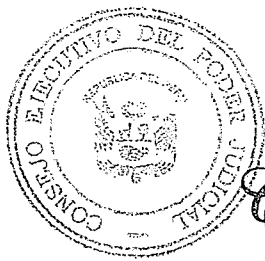
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Santa y Casma

HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2016 (5 meses)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 5, Res. Adm. N° 124-2016-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

Artículo Segundo.- Desestimar la solicitud de conversión del Juzgado Civil Transitorio del distrito y provincia de Abancay en 2° Juzgado Civil Permanente del mismo distrito y provincia, presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

Artículo Tercero.- Desestimar la solicitud de conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Huánuco como Sala Penal de Apelaciones Transitoria en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la misma Provincia, presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Artículo Cuarto.- Disponer, a partir del 1 de junio y hasta el 31 de julio de 2016, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, efectúe las siguientes acciones administrativas:

- a) Que el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote tenga turno abierto para el ingreso de nuevos expedientes en las materias civil, penal y familia; y, además, continúe liquidando los procesos laborales con vigencia de la Ley N° 26636.
- b) Que el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Nuevo Chimbote cierre turno para el ingreso de nuevos expedientes en materias civil, penal y familia; y a su vez continúe tramitando los procesos laborales bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, además, liquide los procesos laborales con vigencia de la Ley N° 26636.
- c) Que el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Nuevo Chimbote redistribuya como máximo la cantidad de 400 expedientes al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Nuevo Chimbote; que al 31 de mayo de 2016 no se encuentren expedidos para sentenciar.

Artículo Quinto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Santa deberán evaluar la idoneidad del juez, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso, reemplazar al personal jurisdiccional asignado en los órganos jurisdiccionales transitorios que se detallan a continuación, debido al “bajo” nivel resolutivo que han presentado al mes de diciembre de 2015, debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo:

N°	Corte Superior de Justicia	Órgano Jurisdiccional	Avance Real a Diciembre 2016	Avance Ideal a Diciembre 2015
1	Lima Este	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho	69%	100%
2	Santa	Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote	64% ^{1/}	100%

1/ Para la evaluación de su avance se consideró el Estándar de 1,000 expedientes, en razón a que durante el periodo Ene-Dic 2015, registró una carga procesal de 1.186 expedientes, cantidad superior a su estándar.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 6, Res. Adm. N° 124-2016-CE-PJ

Artículo Sexto.- Los órganos jurisdiccionales penales liquidadores tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada “Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013; con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

Artículo Séptimo.- Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, deberán remitir al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de Expedientes en Ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopte las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

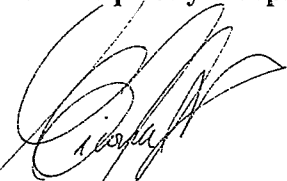
Artículo Octavo.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Noveno.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.




VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente